

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 015-2024-OCI/3901-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -  
AURORA  
LIMA, LIMA, LIMA**

**“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR  
EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM  
COMISARÍA CHORRILLOS, A PERSONAS AFECTADAS  
POR HECHOS DE VIOLENCIA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 25 DE ABRIL DE 2024 AL 3 DE MAYO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 8 DE MAYO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 015-2024-OCI/3901-SCC**

**“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM COMISARÍA CHORRILLOS, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. Deficiencias en el registro de información en diferentes ítems de las Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Comisaría Chorrillos, no permitiría asegurar la consistencia, calidad y validez de la información de las mismas, para el seguimiento de las intervenciones y con ello, no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.	
2. No se acredita la elaboración de Planes de Seguridad, que garanticen un escenario de protección a la persona que ha sido víctima de violencia, situación que no permitiría sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria.	
3. el CEM Comisaría Chorrillos, no cuenta con profesional en el área legal en el turno día, situación que podría ocasionar que los usuarios no cuenten con una debida asistencia jurídica, conllevando el riesgo que la atención no sea integral y con ello que no contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.	
4. Capacidad del ambiente destinado por el CEM Comisaría Chorrillos, para la custodia y resguardo de las Fichas de Registro de Casos, se encuentra en su capacidad límite, situación que conlleva a que la documentación permanezca en el pasadizo de circulación del CEM y en las oficinas destinadas a los profesionales de atención, generando el riesgo de pérdida de la documentación que integra las fichas y con ello no se brinde una atención integral a las personas afectadas por hechos de violencia.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS	24
IX. CONCLUSIÓN	24

X. RECOMENDACIONES  
APÉNDICE

24

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 015-2024-OCI/3901-SCC**

### **“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM COMISARÍA CHORRILLOS, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”**

#### **HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante oficio n.° D000186-2024-MIMP-OCI de 25 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2024-015, en el marco de lo previsto en la la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Determinar si el proceso de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado a través de tres niveles de atención en el Centro Emergencia Mujer Comisaría Chorrillos, se realiza de acuerdo con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

###### **2.2 Objetivo específico de hito de control n.° 1**

Determinar si en el primer nivel de atención de los casos en CEM Comisaría Chorrillos, se obtiene información de las personas usuarias, se estima el riesgo de violencia y se proponen estrategias de gestión del riesgo, conforme a las disposiciones internas vigentes y finalidad pública prevista.

##### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.° 1 “Primer Nivel de Atención” del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer – CEM Comisaría Chorrillos, a personas afectadas por hechos de violencia”, y que ha sido ejecutado del 25 de abril al 3 de mayo de 2024, en el CEM Comisaría Chorrillos, ubicado en la Av. Los Defensores del Morro 650, distrito de Chorrillos, Lima, Lima.

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Política Nacional de Igualdad de Género aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2019-MIMP de 4 de abril de 2019, aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, generando desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

En ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30364 de 6 de setiembre de 2020, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MIMP de 6 de setiembre, en adelante el TUO de la Ley

n.° 30364, define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, independientemente de su sexo o género, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Una de las estrategias puestas en funcionamiento por el MIMP a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia, contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante Programa Nacional Aurora, son los Centros Emergencia Mujer, en adelante CEM, que son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Asimismo, realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos<sup>1</sup>.

Las características del servicio que presta el Centro Emergencia Mujer -CEM, pueden variar en cuanto a recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros. Sin embargo, no varían en lo que respecta al objeto de la intervención, principios, enfoques y acciones para la protección de la persona usuaria.

Conforme al “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”<sup>2</sup> el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros profesionales, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección de la (el) usuaria (o). La provisión del servicio consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

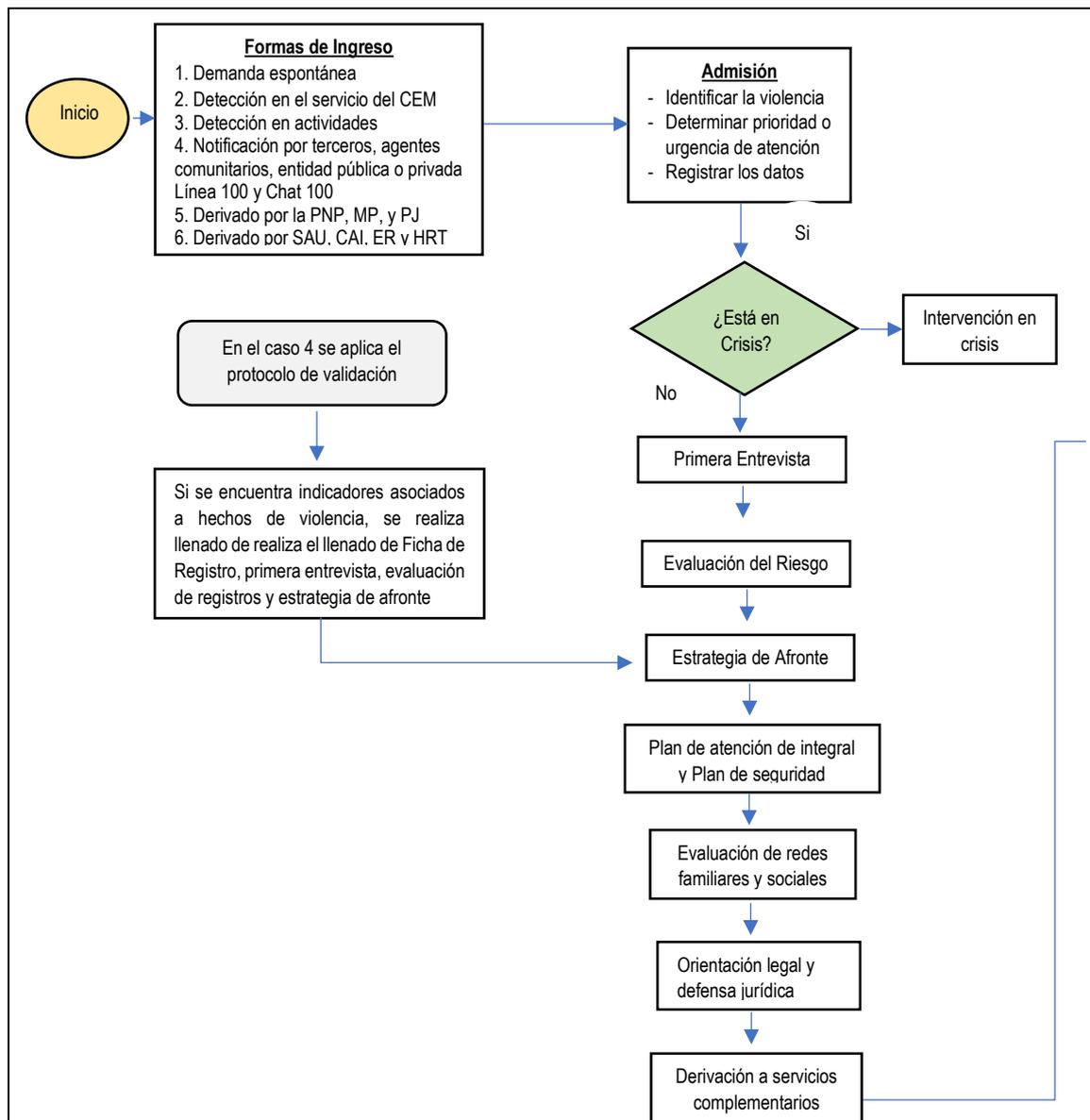
En tal sentido, el presente Hito de Control materia del Servicio de Control Concurrente, comprende la evaluación de las actividades del primer nivel de atención de los casos de violencia contra las mujeres, e integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM Comisaría Chorrillos.

De acuerdo con el citado protocolo, las actividades que se desarrollan en el primer nivel de atención, se pueden visualizar en el siguiente gráfico:

<sup>1</sup> Numeral 1.3 del “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer” aprobado con Resolución Ministerial 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

<sup>2</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.° 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021.

**Gráfico n.º 1**  
**Flujograma del Protocolo de Atención del CEM**



CEM: Centro Emergencia Mujer, PNP: Policía Nacional del Perú, MP: Ministerio Público, PJ: Poder Judicial, SAU: Servicio de Atención Urgente, CAI: Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar, ER: Estrategia de Prevención, Atención y Protección Frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales y HRT: Hogar de Refugio Temporal.

Fuente: Protocolo de Atención del CEM, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

Cabe señalar, que el Primer Nivel de Atención, tiene por objetivo obtener información suficiente, relevante y fiable para estimar el riesgo de violencia en el que se encuentra la persona usuaria y sus dependientes y, proponer estrategias de gestión del riesgo orientadas a reducir o minimizar sus consecuencias. Así como facilitar un espacio para la expresión de emociones y análisis integral de la situación tomando en cuenta los enfoques y principios establecidos en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer; para facilitar la toma de decisiones.

El CEM Comisaría Chorrillos, se ubica en la Av. Los defensores del Morro 650, distrito de Chorrillos, local cedido por la Comisaría de Chorrillos.

El CEM Comisaría Chorrillos, de acuerdo con la línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, está categorizado en el Ratio n.º 3, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales de atención del CEM, 24 horas con una demanda de 71 a más casos al mes.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 1 “Primer Nivel de Atención de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM Comisaría Chorrillos”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM Comisaría Chorrillos, a personas afectadas por hechos de violencia”, las cuales se exponen a continuación:

### 1. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÍTEMS DE LAS FICHAS DE CASOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER COMISARÍA CHORRILLOS, NO PERMITIRÍA ASEGURAR LA CONSISTENCIA, CALIDAD Y VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN DE LAS MISMAS, PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES Y CON ELLO NO SE CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS(OS) USUARIAS(OS) AFECTADAS(OS) POR HECHOS DE VIOLENCIA.

#### a) Condición

La “Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”<sup>3</sup>, tiene como finalidad, asegurar la consistencia, control de calidad y validez de la información registrada, para recoger y brindar información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento de las intervenciones de los CEM del Programa Aurora.

Al respecto, de la revisión de una muestra de veinte (20) Fichas de Registro de Casos del CEM Comisaría Chorrillos<sup>4</sup>, correspondiente a las atenciones brindadas por los equipos interdisciplinarios a las personas afectadas por hechos de violencia, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024 y que representan un 8% del total de casos atendidos durante dichos meses (275 casos atendidos: 128 casos en el mes de marzo y 147 en el mes de abril), se advierte que se viene omitiendo el registro de información en diferentes secciones de las referidas fichas, tal como se detalla a continuación:

- Ítems de las Secciones: “A: Admisión”, “B: Primera Entrevista”, “C: Evaluación de Redes”, “D: Patrocinio Legal” y “E: Plan de Atención Integral” de las Fichas de Registro de Casos del CEM, no contienen información, en relación a acciones Registradas por el equipo de atención del referido CEM, así tenemos los siguientes casos:

<sup>3</sup> Aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 8 de setiembre de 2023

<sup>4</sup> Remitido por el CEM Comisaría Chorrillos, a través de correo electrónico de 26 de abril de 2024

**Cuadro n.º 1**  
**Ítems de las Fichas de Registro de Casos, que no contienen información en la “Sección A: Admisión”**

Ficha de Registro		Acápites de la “Sección A: Admisión” de la ficha sin registro de información														
N°	Fecha	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o
312	20/03/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	X	X
314	20/03/24	--	--	--	X	X	--	X	--	--	X	--	--	--	X	X (*)
318	19/03/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X
321	22/03/24	--	--	--	X	--	X	--	--	--	--	--	--	X	X	X
328	22/03/24	X	X	X	X	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	X
332	25/03/24	X	X	X	X	X	X	X	--	--	--	--	--	--	X	X
334	25/03/24	X	X	X	--	X	X	X	--	--	--	X	--	X	X	X
336	25/03/24	--	X	X	--	X	--	X	--	--	X	X	--	--	--	X
337	25/03/24	--	--	--	--	X	--	--	--	X	--	--	--	--	X	X
355	24/03/24	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	X
363	1/04/24	--	--	--	--	--	X	X	--	--	--	--	--	X	X	X
364	3/04/24	--	--	--	--	--	--	X	--	X	X	X	--	X	X	X
365	3/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	X
366	3/04/24	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	X	X	X
367	3/04/24	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	X	X	X
368	3/04/24	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	X	X	X
370	4/04/24	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	X	X	X
372	5/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--
373	5/04/24	X	X	X	X	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	X
374	5/04/24	X	X	X	X	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	X

**Leyenda:**

X = No registra de Información

**Sección A: Admisión**

a= A.1.1 ¿La persona está registrada como usuaria en algún CEM?

b= A.1.2 ¿La persona está registrada como presunta agresora en algún CEM?

c= A.1.4 ¿El caso es derivado a otro CEM?

d= A.2.1 La persona usuaria en el momento de la apertura de la ficha ¿Acude sola al CEM?

e= A.2.2 La persona informante es la misma persona usuaria?

f= A.3 Forma de Ingreso al Servicio

g= A.4 Medio por el cual se toma conocimiento del servicio que brinda el CEM

h= A.5.13 ¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar la persona usuaria en su niñez?

i= A.5.15 Domicilio

j= A.5.16 Ubigeo de la residencia

k= A.5.17 Área de residencia

l= A.5.19 Estado civil

m= A.5.26 ¿La persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad?:

n= Derivación del caso a/al siguiente profesional

o= Registro de casos se identifica a profesional sin embargo no suscribe y/o firma en la “Sección A” / (\*) No se identifica al profesional

**Fuente:** Fichas de registros de casos del CEM Comisaría Chorrillos

**Elaboración:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Como se puede apreciar, no se vendría registrando información en la “Sección A: Admisión” de la Ficha de Registro de Casos, lo cual no permitiría la identificación y datos de la persona usuaria del servicio.

**Cuadro n.º 2**  
**Ítems de las Fichas de Registro de Casos, que no contienen información en la “Sección B: Primera Entrevista”**

Ficha de Registro		Acápites de la “Sección B: Primera Entrevista” de la ficha sin registro de información																														
N°	Fecha	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z	aa	bb	cc	dd	ee
312	20/03/24	X	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	X
314	20/03/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	X	--	X
318	19/03/24	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	X	
321	22/03/24	X	--	--	--	--	X	X	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	X	X	X	X	X	--	X	--	X
328	22/03/24	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	X	X
332	25/03/24	X	--	--	--	--	--	--	X	X	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	X	X	X
334	25/03/24	X	--	--	--	--	--	--	X	X	--	--	--	--	--	X	X	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	X	X	X	X

Ficha de Registro		Acápites de la "Sección B: Primera Entrevista" de la ficha sin registro de información																															
N°	Fecha	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z	aa	bb	cc	dd	ee	
336	25/03/24	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	X	X	X
337	25/03/24	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	X
355	24/03/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	X	
363	1/04/24	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
364	3/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	
365	3/04/24	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	X	--	X	X	--	X	X	--	--	--	--	X	X	X	X	X		
366	3/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	
367	3/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	
368	3/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	
370	4/04/24	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	X	X	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	--	
372	5/04/24	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	
373	5/04/24	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	X	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	
374	5/04/24	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	X	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	

**Leyenda**

X = No registra información

**Sección B: Primera Entrevista**

a= B.1.1. La persona usuaria ha dependido de una víctima de feminicidio

b= B.2 Tipo de Violencia

c= B.2.2 Lugar de ocurrencia del hecho de violencia

d= B.2.3 Ámbito donde se produjo la violencia

e= B.3.1 Fecha de ocurrencia del último hecho de violencia consignado en el ítem "B.2. Tipo de Violencia"

f= B.3.2 ¿Es la primera vez que la persona usuaria es agredida por la presunta persona agresora?

g= B.3.3 ¿Hace qué tiempo es agredido/a?

h= B.3.4 ¿Con qué frecuencia es agredido/a?

i= B.3.5 ¿Efectuó denuncia de los anteriores hechos de violencia?

j= B.3.6 Estado de la presunta persona agresora en la última agresión

k= B.3.7 Estado de la presunta persona agresora generalmente:

l= B.3.8 ¿Estado de la persona usuaria en la última agresión

m= B.3.9 Estado de la persona usuaria generalmente:

n= B.3.10 Tratamientos recibidos a consecuencia de los hechos de violencia

o= B.3.11 ¿Recibe actualmente algún tipo de tratamiento

p= B.3.12 ¿La persona usuaria presenta antecedentes de desaparición, cometida por la misma presunta persona agresora

q= B.4.1.1 Forma de vulneración

r= B.4.2.1 Vínculos afectivos de la persona usuaria

s= B.4.2.2 La persona usuaria cuenta con competencias y destrezas de protección

t= B.4.2.3 La persona usuaria cuenta con recursos institucionales

u= B.4.3.1 Probabilidad de ocurrencia de la violencia en la persona usuaria

v= B.4.3.2 Impacto del hecho de violencia en la persona usuaria

w= B.4.3.3 Tiempo de ocurrencia del hecho de violencia en la persona usuaria

x= B.4.3.4 Valoración del nivel de riesgo que presenta la persona usuaria

y= B.5.1 ¿Se ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del CEM?

z= B.5.4 Documentos que la persona usuaria cuenta, antes de la intervención del CEM

aa= B.5.5 Situación de la presunta persona agresora luego de ocurrido el hecho de violencia

bb= B.5.6 ¿Está interesado/a en recibir patrocinio legal del CEM por el último hecho de violencia?

cc= B.6.1 Derivación del caso al servicio de "Acompañamiento a víctimas de violencia"

dd= Derivación del caso a /al siguiente profesional

ee= Identifica al profesional; sin embargo, no cuenta con firma en la sección B

**Fuente:** Fichas de registros de casos del CEM Comisaría Chorrillos

**Elaboración:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Como se advierte del cuadro precedente, la falta de información en la Sección B, no permitiría, se analice el hecho o evento violento, recabar información para evaluar el riesgo, brindar alivio emocional y diseñar con la persona usuaria las estrategias para abordar la violencia de la que es objeto.

**Cuadro n.º 3**  
**Ítems de las Fichas de Registro de Casos, que no contienen información en la “Sección C: Primera Entrevista y “Sección D: Patrocinio Legal”**

Ficha de Registro		Acápites de las Secciones “C: Evaluación de redes”, “D: Patrocinio legal” y “E: Plan de atención integral” de la ficha, sin registro de información												
		Sección C:						Sección D				Sección E		
N°	Fecha	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
312	20/03/24	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--
314	20/03/24	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--
318	19/03/24	--	--	--	--	X	X	X(*)	--	--	X	--	--	X (TS)
321	22/03/24	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--
328	22/03/24	--	--	--	--	X	--	X	--	--	--	--	X(*)	--
332	25/03/24	--	--	--	--	X	--	--	X	X	X	X	X(*)	--
334	25/03/24	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--
336	25/03/24	--	--	--	--	--	--	--	--	X	X	--	X	--
337	25/03/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--
355	24/03/24	--	--	--	--	--	--	X	--	--	X	--	--	--
363	1/04/24	X	X	X	X	X	--	--	--	--	--	--	--	--
364	3/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X(*)	--
365	3/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
366	3/04/24	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--
367	3/04/24	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--
368	3/04/24	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--
370	4/04/24	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	X(PS)
372	5/04/24	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
373	5/04/24	--	--	--	--	X	--	X	--	--	--	--	--	--
374	5/04/24	--	--	--	--	X	--	X	--	--	--	--	--	--

**Leyenda**

X = No registra información

**Sección C: Evaluación de Redes**

a= C.1. La persona Usuaría ¿cuenta con redes familiares o sociales? Marco "Si" sin embargo no registro en el cuadro las redes familiares o sociales

b= C.2. La persona ¿requiere ser insertada en redes familiares o sociales?

c= C.2.1. La persona usuaria acepta ser insertada en redes familiares o sociales

d= C.2.1.3 Indicar los motivos que tiene la persona usuaria para no aceptar ser insertada en redes familiares o sociales

e= C.2.2. Implementación del “Plan de Reintegración”

f= C.4. Apreciación profesional del servicio social a acciones inmediatas

g= Se identifica el nombre del profesional, pero no cuenta con firma / (\*)= No se identifica a profesional

**Sección D: Patrocinio Legal**

h= D.1 Instancias en las que se encuentra el proceso de investigación, antes de la intervención del CEM

i= D.2 Medidas que optó la persona usuaria para su protección antes de la intervención del CEM

j= D.3 ¿El último hecho de violencia se califica como un caso de tentativa de feminicidio1/?

K= Apreciación profesional del servicio legal y acciones inmediatas

l= Se identifica el nombre del profesional, pero no cuenta con firma / (\*)= No se identifica a profesional

**Sección E: Plan de atención integral**

M= Omitir registro de información de los motivos por los cuales no participa uno de los profesionales del equipo de atención en su elaboración en observaciones

**Fuente:** Fichas de registros de casos del CEM Comisaría Chorrillos

**Elaboración:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Como se puede apreciar, la falta de información en las Secciones C, D y E de la Ficha de Registro de Casos, no permitiría, identificar redes familiares o sociales idóneas de la persona usuaria del servicio, contar información relacionada a la situación legal del caso; así como diseñar e implementar una estrategia de intervención acorde a la necesidad particular de la persona usuaria.

De los cuadros 1, 2 y 3 de las Secciones A, B, C y D, se puede evidenciar que, el total de las Fichas de Registro de Casos del CEM revisadas (20 Fichas), presenta una o varias omisiones en el registro de información; advirtiendo que, en la totalidad de las fichas, no se registra

información en los ítems “Derivación del caso al / a la siguiente profesional” y “Firma de Profesional que lleno la sección B” de las secciones “A” y “B” respectivamente.

Asimismo, respecto al registro de la Sección E: Plan de Atención Integral, se advierte que, de las veinte Fichas de Registro de Casos del CEM revisadas por la Comisión, en dos (2) casos, la referida sección carece de la firma del profesional a cargo de la atención.

Al respecto, de acuerdo el “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”<sup>5</sup>, el registro de datos en la Ficha es realizado por el profesional del CEM que participa en la atención de los casos, siendo responsables de los datos consignados y del contenido de la misma; precisando además que, la ficha permite compartir y socializar la información obtenida durante el proceso de atención, a fin de no exponer a la persona usuaria al relato reiterado de los hechos de violencia; por ese motivo los profesionales del CEM deben de registrar obligatoriamente los datos en cada sección antes de realizar una derivación interna al siguiente profesional del servicio.

Sobre ello, ante consulta realizada por la Comisión de Control, respecto a la información omitida en las Fichas de Registro de Casos, el Coordinador del CEM Comisaría Chorrillos, a través de correo electrónico de 3 de mayo de 2024, señala que lo siguiente: “Los diversos equipos de atención cuyas fichas fueron observadas, han sido comunicados por las diversas omisiones y/o correcciones a realizar, comprometiéndose a subsanarlo en la brevedad posible.” Advirtiéndose que el referido CEM realizaría las correcciones respectivas.

#### a) Criterio

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 230-2023-MIMP de 8 de setiembre de 2023, que aprueba la ficha de registros de casos del centro Emergencia Mujer e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”**

#### **II. Instrucciones Generales en el Llenado de la Ficha de Registro de casos del CEM**

*El llenado de la Ficha CEM está a cargo de TODOS/AS los/as profesionales del Centro Emergencia Mujer (CEM) que participan en la atención de los casos de mujeres e integrantes del grupo familiar afectados/as por hechos de violencia en el marco de la Ley N° 30364 y sus modificatorias, así como cualquier persona afectada por hechos de violencia sexual.*

*(...)*

*Los/as profesionales del CEM, bajo responsabilidad, aseguran que la información registrada en la Ficha CEM cuente con las características de confiabilidad, oportunidad, consistencia de la información, veracidad, validez, y exactitud.*

#### **III. Instrucciones Específicas en el Llenado de la Ficha de Registro de casos del CEM**

##### **3.1 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN A: Admisión**

##### **3.1.2 Antecedentes del registro de caso del Centro Emergencia Mujer**

*Los ítems A.1.1. y A.1.2. son preguntas de registro obligatorio en lo que corresponde a la opción Si/No, por ningún motivo puede quedar en blanco*

*La información de la persona usuaria es validada en la base de datos del registro de casos del CEM, a nivel nacional, por el o la profesional del servicio de Admisión, o quien haga sus veces. Posteriormente, es comunicado al siguiente profesional de atención del CEM como un antecedente del hecho de violencia*

*Si se indica que la persona “SI” está registrada como usuaria en algún CEM a nivel nacional, la condición del caso en la Ficha CEM no puede ser registrado como condición “Nuevo”*

*(...)*

<sup>5</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 230-2023-MIMP de 8 de setiembre de 2023

*El ítem A.1.4. es una pregunta de registro obligatorio, por ningún motivo puede quedar en blanco. Si el caso es derivado a otro CEM, registra de manera obligatoria el nombre del CEM receptor, así como el año del caso. El número de ficha numérico puede quedar en blanco temporalmente, hasta que el CEM receptor aperture la ficha y esta información es comunicada al o a la Analista de Información de la Subunidad de Gestión de los CEM (SGCEM) que pertenece el CEM, a fin de actualizar el dato*

(...)

### **3.1.3 Persona Informante**

*El ítem A.2.1. es una pregunta de registro obligatorio, por ningún motivo puede quedar en blanco, y se considera la información en el momento que la persona acude al CEM para la apertura de la Ficha CEM*

(...)

*El ítem A.2.2. es una pregunta de registro obligatorio; siendo que la persona informante es quien acompaña a la persona usuaria, y relata los hechos de violencia en caso la víctima no pueda realizarlo al momento de acudir al CEM*

(...)

### **3.1.4 Formas de ingreso al servicio**

*El ingreso al servicio de una persona afectada por hechos de violencia contra la mujer, integrantes del grupo familiar o violencia sexual, es de registro obligatorio (...).*

(...)

### **3.1.5 Medio por el cual se toma conocimiento del servicio que brinda el CEM**

*Esta parte de la Ficha CEM es de registro obligatorio, y está referida al medio por el cual la persona usuaria se enteró por primera vez del servicio que brinda el CEM donde es atendida*

### **3.1.6 Datos de la persona usuaria**

(...)

*i) ¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar la persona usuaria en su niñez?*

*La lengua materna es un dato obligatorio para aquellas personas usuarias de tres (03) a más años de edad, y está referida a la primera lengua que aprende una persona en su vida. Es la lengua que aprende una persona en sus primeros años de vida y que normalmente se convierte en su instrumento natural de pensamiento y comunicación*

(...)

*k) Domicilio de la persona usuaria:*

*Tipo de Vía: Obligatoria registra el tipo de vía del domicilio de la persona usuaria: Avenida, Calle, Jirón, Pasaje, Carretera, o algún Otro (ladera de cerro, acequia, etc.), según corresponda  
Nombre de Vía: Obligatoria registra el nombre de la vía donde se encuentra ubicado el domicilio de la persona usuaria. De no tener nombre, registra SN (Sin nombre)*

(...)

*l) UBIGEO de residencia de la persona usuaria:*

*“El nombre y código de UBIGEO del ítem A.5.16. es una pregunta de registro obligatorio. Para el departamento, provincia, distrito y centro poblado, registra el lugar de residencia que tiene la persona usuaria al momento de acudir al CEM, en letras mayúsculas y legible, y los códigos de ubicación geográfica son registrados con dos dígitos, a excepción del código de centro poblado que es registrado con cuatro dígitos.”*

(...)

*m) Área de residencia de la persona usuaria*

*El ítem A.5.17. es una pregunta de registro obligatorio y está referida al área donde se encuentra el domicilio de la persona usuaria, al momento de acudir al CEM*

*o) Estado civil de la persona usuaria:*

*El ítem A.5.19. es una pregunta de registro obligatorio, y considera el estado civil de la persona usuaria al momento de acudir al CEM, el mismo que se encuentra consignado en su DNI; no obstante, en caso la persona usuaria no cuente con DNI se consigna el estado civil que indique.*

(...)

*t) ¿La persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad?:*

*El ítem A.5.26. es una pregunta de registro obligatorio, y considera la situación de la persona usuaria si presenta algún tipo de discapacidad al momento de acudir al CEM*

(...)

### **3.1.8 Derivación del caso al / a la siguiente profesional**

En esta parte de la Ficha CEM el o la profesional quien registra la Sección A indica que profesional continua con el registro de la Sección B para la atención a la persona usuaria en la primera entrevista del primer nivel de atención. Su registro es obligatorio en la Ficha CEM. Al culminar esta sección, el o la profesional quien registra la Sección A indica sus nombres y apellidos en la Ficha CEM de esta sección y consigna su firma en conformidad a todo lo registrado.

### 3.2 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN B: Primera entrevista

(...)

#### 3.2.1 Motivo de consulta (Relato del último hecho de violencia)

El ítem B.1.1. es una pregunta de registro obligatorio, cuya información se refiere a si la persona usuaria ha dependido de una víctima de feminicidio, y en caso la respuesta es afirmativa se registra el nombre de la víctima de feminicidio

(...)

#### 3.2.2 Tipos y modalidades de violencia

El ítem B.2. es una pregunta de registro obligatorio, cuya información se refiere a las características de la violencia económica o patrimonial, psicológica, física o sexual, que han afectado a la persona usuaria, y su registro es de respuesta múltiple, siendo que un caso puede contar con varias características de violencia entre los cuatro (04) tipos de violencia, registrando uno de los códigos del 0 al 3 en la parte inicial del cuadro de acuerdo al tipo de violencia que el servicio legal impulsa en el proceso legal del caso. (...)

(...)

#### b) Lugar de ocurrencia del hecho de violencia

El ítem B.2.2. es una pregunta de registro obligatorio, cuya información se refiere al lugar de ocurrencia del último hecho de violencia. Las alternativas 6, 8, 9 y 10 se refiere a lugares en general, según corresponda; y en caso se registre otro lugar donde ocurrió el último hecho de violencia, y no se encuentre contemplado en ninguna de las otras alternativas, registra la alternativa 11 "Otro lugar" y especifique con letra mayúscula y sin tilde el otro lugar

(...)

#### c) Ámbito donde se produjo la violencia

El ítem B.2.3. es una pregunta de registro obligatorio, cuya información se refiere al ámbito donde se produjo el último hecho de violencia. Este ítem cuenta con 3 alternativas de respuesta: En el ámbito privado (1), en el ámbito público (2), y en el ámbito estatal (3).(...)

(...)

#### 3.2.3 Antecedentes de la violencia

(...)

#### a) Fecha de ocurrencia del último hecho de violencia

El ítem B.3.1. es una pregunta de registro obligatorio, cuya información se refiere a la fecha de ocurrencia del último hecho de violencia que ha tenido la persona usuaria al momento de acudir al CEM. (...)

(...)

#### b) ¿Es la primera vez que la persona usuaria es agredida por la presunta persona agresora?

(...)

El ítem B.3.2. es una pregunta de **registro obligatorio**, y se considera lo siguiente, según la respuesta registrada

(...)

**b.2.1. ¿Hace qué tiempo es agredido/a?:** El ítem B.3.3. es una pregunta de registro obligatorio, siempre y cuando la persona usuaria ha manifestado que no es la primera vez que la presunta persona agresora la agrede, se registra en números enteros la cantidad de años, meses, semanas y días que ha transcurrido desde el primer hecho de violencia perpetrado por la presunta persona agresora.

**b.2.2. ¿Con qué frecuencia es agredido/a?:** El ítem B.3.4. es una pregunta de registro obligatorio, siempre y cuando la persona usuaria ha manifestado que no es la primera vez que la presunta persona agresora la agrede, se registra solo una alternativa, entre los códigos 1 al 5, el cual corresponde a la frecuencia de las agresiones perpetrada por la presunta persona agresora desde el primer hecho de violencia, de acuerdo a lo manifestado por la persona usuaria

**b.2.3. ¿Efectuó denuncia de los anteriores hechos de violencia?:** El ítem B.3.5. es una pregunta de registro obligatorio, siempre y cuando la persona usuaria ha manifestado que no es la primera vez que la presunta persona agresora la agrede, se refiere a si se interpuso denuncia por los anteriores hechos de violencia; en caso la persona usuaria indique que no ha presentado denuncias anteriores, registre la alternativa "No" y si la persona usuaria indica que, si presentó denuncia por los anteriores hechos de violencia que sufrió, cometida por la misma presunta persona agresora, registre la alternativa "Si", e indica la dependencia donde interpuso la denuncia, marcando entre: Comisaría, Fiscalía o Juzgado, en caso haya interpuesto varias denuncias en diferentes dependencias, sólo marque donde interpuso la última denuncia de los anteriores hechos de violencia.

(...)

**c) Estado de la presunta persona agresora en la última agresión**

El ítem B.3.6. es una pregunta de registro obligatorio, y se registra solo una alternativa respecto al estado de la presunta persona agresora en la última agresión.(...)

(...)

**d) Estado de la presunta persona agresora generalmente**

El ítem B.3.7. es una pregunta de registro obligatorio, siempre y cuando la persona usuaria ha manifestado que no es la primera vez que la presunta persona agresora la agrede; y se registra solo una alternativa respecto al estado de la presunta persona agresora tiene generalmente en el momento que han ocurrido los hechos de violencia hacia la persona usuaria.

**e) Estado de la persona usuaria en la última agresión**

El ítem B.3.8. es una pregunta de registro obligatorio, y se registra solo una alternativa respecto al estado de la persona usuaria en la última agresión. En caso la persona usuaria, en la última vez que fue agredida, estuvo bajo los efectos de alcohol y drogas, entonces registre la alternativa 4.

(...)

**f) Estado de la persona usuaria generalmente**

El ítem B.3.9. es una pregunta de registro obligatorio, siempre y cuando la persona usuaria ha manifestado que no es la primera vez que la presunta persona agresora la agrede; y se registra solo una alternativa respecto al estado de la persona usuaria tiene generalmente en el momento que han ocurrido los hechos de violencia (...)

(...)

**g) Tratamientos recibidos a consecuencia de los hechos de violencia**

El ítem B.3.10. es una pregunta de registro obligatorio, y se registra según lo manifestado por la persona usuaria con respecto a si ha recibido, al momento de acudir al CEM, algún tratamiento anterior a consecuencia de los últimos hechos de violencia perpetrados por la presunta persona agresora. (...)

(...)

**h) ¿Recibe actualmente algún tipo de tratamiento?**

El ítem B.3.11. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a si la persona usuaria, al momento de acudir al CEM, se encuentra recibiendo algún tipo de tratamiento a consecuencias de los últimos hechos de violencia; en caso la respuesta de la persona usuaria sea afirmativa, especifique el tipo de tratamiento que se encuentra recibiendo.

(...)

**i) ¿La persona usuaria presenta antecedentes de desaparición, cometida por la misma presunta persona agresora?**

El ítem B.3.12. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a si la persona usuaria, al momento de acudir al CEM, ha presentado antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora; (...)

**3.2.4 Evaluación del riesgo**

Forma de vulneración: El ítem B.4.1.1. es una pregunta de registro obligatorio siempre y cuando se haya registrado como factor de riesgo de la persona usuaria "Presenta vulnerabilidad"

(...)

**b) Factores protectores de la persona usuaria**

(...)

**b.1. Vínculos afectivos de la persona usuaria**

(...)

El ítem B.4.2.1. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a los vínculos afectivos que tiene la persona usuaria al momento de acudir al CEM. En caso la persona usuaria no cuente con ningún vínculo afectivo, registre la alternativa "Ningún vínculo afectivo"

**b.2. La persona usuaria cuenta con competencias y destrezas de protección:** Son aquellas capacidades y destrezas que tiene la persona afectada que permiten reconocer el riesgo, evitarlo, manejarlo, manejar el conflicto y la tensión.<sup>157</sup> Incluye las competencias y destrezas de protección consignados en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer. El ítem B.4.2.2. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a las competencias y destrezas de protección que tiene la persona usuaria al momento de acudir al CEM.(...)

(...)

**b.3. La persona usuaria cuenta con recursos institucionales:** Son las herramientas externas de tipo institucional que permiten proteger o ayudar a las personas afectadas por violencia a satisfacer necesidades materiales y no materiales.<sup>158</sup> Entre ellos se encuentran los consignados en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer. El ítem B.4.2.3. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a los recursos institucionales que tiene la persona usuaria al momento de acudir al CEM (...).

### **c) Nivel de riesgo para la integridad o la vida de la persona usuaria**

En el análisis cualitativo la determinación del nivel de riesgo es el resultado de confrontar el impacto, la probabilidad y el lapso de tiempo en el que podría ocurrir el hecho de violencia o el hecho que ponga en riesgo la vida o la salud de la persona usuaria u otra. Asimismo, debe formar parte de este proceso el análisis de los factores protectores.<sup>159</sup> Los ítems B.4.3.1., B.4.3.2., B.4.3.3. y B.4.3.4. son preguntas de registro obligatorio, y se refiere a la probabilidad de ocurrencia de la violencia, impacto del hecho de violencia, tiempo de ocurrencia del hecho de violencia y valoración del nivel de riesgo que presenta la persona usuaria, respectivamente, al momento de acudir al CEM

(...)

### **3.2.5 Estrategia de afrontamiento**

(...)

El ítem B.5.1. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere si la persona usuaria ha interpuesto denuncia por el último hecho de violencia antes de acudir al CEM. Si en el ítem B.5.1. indica que la persona usuaria no interpuso denuncia por el último hecho de violencia, entonces registre la respuesta a la pregunta del ítem B.5.1.2. y de ser una respuesta negativa, registre en la Ficha CEM las razones porque la persona usuaria no desea formular denuncia (...)

El ítem B.5.4. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere si la persona usuaria cuenta con documentos, antes de la intervención del CEM, que ayuden al proceso legal, y en caso de no contar con ningún documento a favor del proceso legal, registre la alternativa "Ninguna de las anteriores".(...)

El ítem B.5.5. es una pregunta de registro obligatorio, en este ítem se registra solo una opción de acuerdo a lo manifestado por la persona usuaria al momento de acudir al CEM, en relación a la situación de la presunta persona agresora (...)

El ítem B.5.6. ¿Está interesado/a en recibir patrocinio legal del CEM por el último hecho de violencia? es una pregunta de registro obligatorio; (...)

### **3.2.6 Apreciación profesional del servicio de psicología y acciones inmediatas**

El ítem B.6. es registrado exclusivamente por el servicio de psicología de forma clara y con letra legible, e incluye los signos y síntomas actuales relacionados con el evento violento cuyos indicadores de violencia se encuentran consignados en el Anexo II del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, asimismo se incluye el diagnóstico, la valoración del riesgo, la decisión de denunciar o continuar proceso, y acciones inmediatas a realizar por el servicio de psicología

➤ Derivación del caso al servicio de "Acompañamiento a víctimas de violencia":

El ítem B.6.1. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere si la persona usuaria es derivada al servicio de "Provisión de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por mujeres de la comunidad capacitadas y articuladas, cuyos casos fueron previamente detectados en servicios y espacios comunitarios" (...)

### **3.2.7 Derivación del caso al / a la siguiente profesional**

(...)

En esta parte de la Ficha CEM el o la profesional quien registra la Sección B indica qué profesional continua con el registro de la Sección C para la evaluación de redes, realizado en el primer nivel de atención. Su registro es obligatorio en la Ficha CEM. En las situaciones que se realiza entrevista conjunta, el/la psicólogo/a es el/la responsable de dirigir y desarrollar la entrevista, en su ausencia lo hace el/la trabajador/a social o el/la abogado/a; es así que, al culminar esta sección, el o la profesional quien dirige, desarrolla la entrevista y registra la Sección B, indica sus nombres y apellidos en la Ficha CEM de esta sección y consigna su firma en conformidad a todo lo registrado por el o la profesional en dicha sección.

Hasta esta sección de la Ficha CEM, el o la profesional de atención que culmina con el registro de la Sección B asegura que las variables obligatorias de la Sección A y la Sección B establecidas en el presente Instructivo, cuenten con los datos registrados en la Ficha CEM; con el fin de que el caso se encuentre incluido en el reporte estadístico del CEM

### **3.3 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN C: Evaluación de redes**

#### **3.3.1 La persona usuaria ¿cuenta con redes familiares o sociales idóneas?**

El ítem C.1. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a si la persona usuaria cuenta con redes familiares o sociales idóneas al momento de acudir al CEM. Si en el ítem C.1. indica como respuesta "No", entonces se dirige al ítem C.2. para continuar con el registro en la Ficha CEM; no obstante, si la respuesta del ítem C.1. es "Sí", registre los datos indicados en el cuadro siguiente, según familiar o institución considerada como red familiar o social idónea, respectivamente (...)

#### **3.3.2 La persona usuaria ¿requiere ser insertada en redes familiares o sociales?**

El ítem C.2. es una pregunta de registro obligatorio, y denota si la persona usuaria requiere ser insertada a redes familiares o sociales al momento de acudir al CEM. Si en el ítem C.2. indica como respuesta "No", entonces se dirige al ítem C.2.2. para continuar con el registro en la Ficha CEM; no obstante, si la respuesta del ítem C.2. es "Sí", continúe con el registro en el ítem C.2.1

##### **a) La persona usuaria acepta ser insertada en redes familiares o sociales**

El ítem C.2.1. es una pregunta de registro obligatorio, siempre y cuando se ha registrado "Sí" en el ítem C.2., es decir la persona usuaria requiere ser insertada en redes familiares o sociales. Si en el ítem C.2.1. indica como respuesta "No", entonces se dirige al ítem C.2.1.3. para continuar con el registro en la Ficha CEM; no obstante, si la respuesta del ítem C.2.1. es "Sí", continúe con el registro de los datos en los cuadros que corresponden a los ítems C.2.1.1. y C.2.1.2

(...)

##### **a.2. Indicar los motivos que tiene la persona usuaria para no aceptar ser insertada en redes familiares o sociales**

El ítem C.2.1.3. es una pregunta de registro obligatorio, siempre y cuando se ha registrado "No" en el ítem C.2.1., es decir la persona usuaria no acepta ser insertada en redes familiares o sociales; por lo tanto, indica en el cuadro siguiente del ítem los motivos que menciona la persona usuaria.

(...)

##### **b) Implementación del "Plan de Reintegración"**

El ítem C.2.2. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a si el o la profesional del CEM inicia el proceso de reintegración con el primer diálogo que mantiene con la persona usuaria, afectada por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Solo registra la tercera alternativa, con código 2, si el hecho de violencia no es un caso de trata de personas con fines de explotación sexual

(...)

#### **3.3.4 Apreciación profesional del servicio social y acciones inmediatas**

El ítem C.4. es registrado exclusivamente por el servicio social, de forma clara y con letra legible, e incluye la decisión de la persona usuaria de dejar la vivienda o ingresar al HRT, según

corresponda, su disposición para recibir apoyo, autonomía económica, redes y por último se consigna las acciones inmediatas a realizar. Al culminar esta sección, el o la profesional quien registra la Sección C indica sus nombres y apellidos en la Ficha CEM de esta sección y consigna su firma en conformidad a todo lo registrado por el o la profesional en dicha sección.  
(...)

### **3.4 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN D: Patrocinio legal**

#### **3.4.1 Instancia en la que se encuentra el proceso de investigación, antes de la intervención del CEM**

(...)

El ítem D.1. es un registro obligatorio siempre y cuando se haya registrado en el ítem B.5.1. que la persona usuaria si interpuso denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del CEM; de ser así, se procede a registrar los datos según la instancia donde se encuentra el proceso de investigación

#### **3.4.2 Medidas que optó la persona usuaria para su protección, antes de apersonarse al CEM**

El ítem D.2. es un registro obligatorio para el servicio legal que llena la sección D, y se registra las opciones de acuerdo a lo manifestado por la persona usuaria en relación a las medidas que tomó antes de la intervención del CEM (...)

#### **3.4.3 ¿El último hecho de violencia se califica como un caso de tentativa de feminicidio?**

El ítem D.3. es un registro obligatorio para el servicio legal que llena la sección D, y se registra considerando lo siguiente:

Si: Cuando según el relato del hecho de violencia que manifiesta la persona usuaria se identifica características de tentativa de feminicidio, y el servicio legal determina que el caso se ha denunciado o se denunciará como tentativa de feminicidio (...)

No: Cuando el hecho de violencia no cuenta con características de tentativa de feminicidio (...)

#### **3.4.4 ¿El último hecho de violencia se califica como un caso de tentativa de feminicidio?**

El ítem D.4. es registrado exclusivamente por el servicio legal, de forma clara y con letra legible, e incluye la descripción legal del caso de acuerdo a la normativa vigente y agravantes, además se describe las coordinaciones, escritos y diligencias iniciales. Al culminar esta sección, el o la profesional del servicio legal quien registra la Sección D indica sus nombres y apellidos en la Ficha CEM de esta sección y consigna su firma en conformidad a todo lo registrado por el o la profesional del servicio legal en dicha sección.

### **3.5 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN E: Plan de atención integral**

(...)

La sección E es registrada obligatoriamente por todos/as los/as profesionales de atención del CEM (psicología, social y legal) de acuerdo al nivel de riesgo detectado y las especificidades asociadas a la particularidad de cada caso de violencia. Al culminar esta sección, los/as profesionales de atención quienes registran la Sección E indican sus nombres y apellidos en la Ficha CEM y consignan su firma en conformidad a todo lo registrado. (...) En caso de que uno de los servicios de psicología, social o legal no participe de la elaboración del plan de atención integral, las/os demás profesionales de atención deben consignar en "Observaciones" el motivo por el cual no se cuenta con el o la profesional del servicio de atención para la elaboración del plan de atención integral. (...)

### **3.6 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN F: Registro de acciones en la atención del caso**

Las acciones en la atención del caso a registrarse en la sección F está a cargo por todos/as los/as profesionales de los servicios de admisión, psicología, social y legal del CEM. Esta sección está referida a las acciones realizadas por el equipo interdisciplinario del CEM en los diferentes niveles de atención, según lo establecido en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer (...)

- Fecha de registro de la acción en la atención del caso: El registro de la fecha indicada en la Sección F es un registro obligatorio, y se refiere a la fecha que se realizó la acción en la atención del caso (...)

**PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**  
(...)

**3.6.9 Elaboración del plan de seguridad:** *El Plan de Seguridad es un conjunto de acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria del CEM y de sus hijas e hijos. Después de realizar una valoración del riesgo, se elabora conjuntamente con la persona usuaria el “Plan de Seguridad” que garantice un escenario de protección de acuerdo a la particularidad de cada caso. El o la profesional de atención a cargo de este procedimiento, informa a la persona usuaria la situación de peligro o riesgo en que se encuentra, enfatizando que lo primero es su integridad física y psicológica, así como de plantear las posibles estrategias a seguir, la misma que es registrada en una hoja en blanco, anexa a la Ficha CEM. Asimismo, conjuntamente con el plan de seguridad, se elabora la “Cartilla de Seguridad” que forma parte del Anexo VI del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, y se adjunta una copia de dicha cartilla como evidencia de esta acción realizada.*

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, no permitiría asegurar la consistencia, calidad y validez de la información de las fichas de registro de casos, para el seguimiento de las intervenciones y con ello, no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.

**2. NO SE ACREDITA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD, QUE GARANTICEN UN ESCENARIO DE PROTECCIÓN A LA PERSONA QUE HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA SUSTENTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR UN EVENTO DE VIOLENCIA Y/O A ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA USUARIA.**

**a) Condición**

La elaboración del “Plan de Seguridad” corresponde al Primer Nivel de Atención del CEM Comisaría Chorrillos, el cual se elabora conjuntamente con la persona usuaria, cuyo objetivo es la preparación a la persona usuaria víctima de violencia, para actuar ante situaciones potencialmente peligrosas, describiendo acciones que incrementen su protección y la de sus dependientes.

En ese sentido, el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, dispone que, después de valorar el riesgo, se elabora con la persona usuaria el Plan de Seguridad que garantice un escenario de protección de acuerdo a la particularidad de cada caso y la cartilla de seguridad, que forma parte del Anexo VI de la Ficha de Registro de Casos, como evidencia de esta acción realizada.

Al respecto, de la revisión de una muestra de veinte (20) Fichas de Registro de Casos del CEM Comisaría Chorrillos, correspondiente a las atenciones brindadas por los equipos interdisciplinario a las personas afectadas por hechos de violencia, en marzo y abril de 2024, durante el Primer Nivel de Atención; se advierte que, del total de fichas revisadas, cinco (5) no cuentan con el Plan de Seguridad y cartilla de seguridad respectiva, así tenemos:

**Cuadro n.º 4**  
**Relación de Fichas que no cuentan con el Plan de**  
**Seguridad y/o Cartilla de Seguridad**

Ficha	Fecha	Ficha, no cuentan con Plan de Seguridad	Ficha no cuentan con Cartilla de Seguridad
328	22/03/24	X	X
363	1/04/24	X	X
366	3/04/24	X	X
367	3/04/24	X	X
368	3/04/24	X	X

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM Comisaría Chorrillos

Elaboración: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Sobre el particular, ante la consulta realizada por la Comisión de Control, al Coordinador del CEM Comisaría Chorrillos, a través de correo electrónico de 3 de mayo del presente año, no hace mayor referencia a la falta de elaboración de los planes de seguridad, sólo haciendo referencia a las Cartillas de Seguridad, en el sentido siguiente: *“Debido a que el plan de seguridad integral ya incluye todos los aspectos esenciales que normalmente se encuentran en la cartilla de seguridad, se consideró innecesaria la entrega adicional de este documento”*.

Es de tener en cuenta que, el Plan de Seguridad empodera a la víctima a abordar sus necesidades inmediatas y esbozar estrategias para reducir futuros daños físicos, emocionales, sociales, materiales o de otra índole, por lo que la falta de la elaboración de dicho documento, no permitiría contar con una herramienta que garantice un escenario de protección, de acuerdo con la particularidad de cada caso.

**b) Criterio**

- ✓ **“Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP del 29 de marzo del 2021.**

**3.1.7 El Plan de Seguridad**

*Después de valorar el riesgo, se elabora conjuntamente con la persona usuaria el Plan de Seguridad que garantice un escenario de protección de acuerdo a la particularidad de cada caso y la cartilla de seguridad del anexo VI.*

*Tiene por objetivo preparar a la persona usuaria para actuar ante situaciones potencialmente peligrosas, describiendo acciones que incrementarán su protección y la de sus dependientes.*

*El/la profesional a cargo de este procedimiento, informa a la persona usuaria la situación de peligro o riesgo en que se encuentra, enfatizando que lo primero es su integridad física y psicológica, plantear las posibles estrategias a seguir.*

*En casos de violencia en situación de riesgo severo o moderado, las alternativas de afronte son retirarse o quedarse en el domicilio. Se le indica que es posible también solicitar a la autoridad del sistema de justicia que la presunta persona agresora se retire del domicilio. Asimismo, se le debe indicar que, si decide retirarse del domicilio, puede solicitar su reingreso posterior y el retiro de la presunta persona agresora ante la instancia judicial correspondiente.*

*En los casos de riesgo leve se recomienda la elaboración del plan de seguridad que contenga acciones preventivas que disminuyan la presencia de factores de riesgo.*

- ✓ “Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”, aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 8 de setiembre de 2023

#### I. ASPECTOS GENERALES

(...)

##### 1.2 Consideraciones generales

(...)

**1.2.6** El registro de datos en la Ficha CEM es realizado/a por el/la profesional del Centro Emergencia Mujer que atiende a la persona usuaria del servicio, siendo responsable de los datos consignados en la Ficha CEM y del contenido de la misma.

(...)

**1.2.8** La Ficha CEM ha sido diseñada para evitar la revictimización, ya que permite compartir y socializar la información obtenida durante el proceso de atención, a fin de no exponer a la persona usuaria al relato reiterado de los hechos de violencia; por ese motivo los/as profesionales del CEM registran obligatoriamente los datos en cada sección antes de realizar una derivación interna al siguiente profesional del servicio de atención del CEM. La falta de registro de los datos cometida por el o la profesional del CEM se considera como una prohibición al Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del ahora Programa Nacional AURORA, cuya omisión de la acción queda bajo responsabilidad del o de la profesional que comete dicha falta<sup>6</sup>.

(...)

#### III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CASOS DEL CEM

(...)

##### Primer Nivel de Atención

(...)

**3.6.9 Elaboración del plan de seguridad:** El Plan de Seguridad es un conjunto de acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria del CEM y de sus hijas e hijos. Después de realizar una valoración del riesgo, se elabora conjuntamente con la persona usuaria el “Plan de Seguridad” que garantice un escenario de protección de acuerdo a la particularidad de cada caso. El o la profesional de atención a cargo de este procedimiento, informa a la persona usuaria la situación de peligro o riesgo en que se encuentra, enfatizando que lo primero es su integridad física y psicológica, así como de plantear las posibles estrategias a seguir, **la misma que es registrada en una hoja en blanco, anexa a la Ficha CEM.** Asimismo, conjuntamente con el plan de seguridad, se elabora la “Cartilla de Seguridad” que forma parte del Anexo VI del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, y se adjunta una copia de dicha cartilla como evidencia de esta acción realizada. El o la profesional que elabore con la persona usuaria el plan de seguridad, registra en la sección F la acción 9 en la fecha que realiza la acción.

#### c) Consecuencia

La situación expuesta, no permitiría sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria.

<sup>6</sup> En concordancia al Numeral 6.1. de la Directiva Específica N° 001-2023-MIMP-AURORA-DE “Normas para la gestión de la información de los registros administrativos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar -AURORA” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 008-2023-MIMP-AURORA-DE.

3. EL CEM COMISARÍA CHORRILLOS, NO CUENTA CON PROFESIONAL EN EL ÁREA LEGAL EN EL TURNO DÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LOS USUARIOS NO CUENTEN CON UNA DEBIDA ASISTENCIA JURIDICA, CONLLEVANDO EL RIESGO QUE LA ATENCIÓN NO SEA INTEGRAL Y CON ELLO QUE NO CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA.

a) Condición

La asistencia jurídica, durante el primer nivel de atención, consiste en brindar orientación legal respecto a los derechos de la persona usuaria en el marco legal de protección y sanción frente a la violencia. Asimismo, implica brindar información sobre la ruta procesal en el marco del TUO de la Ley N° 30364, y la normativa legal especializada aplicada al caso. Así como, ejercer la defensa jurídica a favor de la víctima para promover la protección jurídica ante el sistema de administración de justicia; siendo su objetivo<sup>7</sup>.

Al respecto, de la entrevista realizada a la coordinadora encargada del CEM Comisaría Chorrillos, así como de la revisión de la documentación obtenida<sup>8</sup>, se advierte que, el servicio de turno día, que comprende el horario de atención de 7:00 a 16:00 horas; no cuenta con la totalidad de profesionales abogados, de acuerdo con la categoría a la cual corresponde, toda vez que en actualmente, el citado turno es cubierto con la participación de sólo tres (3) abogados, siendo que por la demanda de casos, dicho horario debería de contar con la participación de cuatro abogados.

Sobre el particular, la cantidad de profesionales de atención de los CEM se categorizan de acuerdo a la demanda de casos y los horarios de atención, tal como lo dispone la **Línea de Producción de la Actividad 5006357: "Servicios Especializados e Interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia" del producto 3000904: "Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres" del programa presupuestal 1002**<sup>9</sup>, precisando que, el CEM Comisaría Chorrillos, de acuerdo con su categorización (Ratio n.º 23), debería de contar con el siguiente personal:

Gráfico n.º 2

Ratio n.º 3: CEM 24 horas con demanda de más de 71 casos al mes

CEM 24 horas Más de 71 casos	Lunes a viernes (Día)	Coordinador/a	1	08:00 - 17:00
		Admisionista	1	
		Psicólogo/a	2	07:00 - 16:00
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	4	
	Lunes a viernes (Tarde)	Promotor/a	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	1	15:00 - 24:00
		Abogado/a	2	
	Lunes a viernes (Noche)	Admisionista	1	
		Abogado/a	1	24:00 - 08:00
	Fin de semana/ feriados – Día	Psicólogo/a	1	
		Abogado/a	2	8:00 - 20:00
		Trabajador/a social	1	
	Fin de semana/ feriados – Día	Abogado/a	1	20:00 - 8:00
		Abogado/a	1	
<b>Total personal</b>		<b>25</b>		

Fuente: Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023

<sup>7</sup> Numeral 3.1.9 Asistencia y Defensas Jurídica del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP del 29 de marzo del 2021

<sup>8</sup> Correo electrónico 26 de abril de 2024, a través del cual se alcanza la relación de Personal del CEM Comisaría Chorrillos

<sup>9</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP del 28 de abril de 2023

Como se puede apreciar, la capacidad operativa del CEM Comisaría Chorrillos, no estaría cubierta en su totalidad, siendo que el turno atención de día (lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas), no cuenta con un profesional para el área legal, así tenemos:

**Cuadro n.º 4**  
**CEM Comisaría Chorrillos con atenciones en promedio de 128 casos mensuales**

<b>CEM Chorrillos Comisaría 128 casos</b>	Lunes a viernes (día)	Coordinador	1	8:00 a 16:00 horas
		Admisionista	1	
		Psicólogo	2	
		Trabajador Social	2	
		Abogado	3	
		Promotor /a	1	
	Lunes a viernes (tarde) 2 equipos	Admisionista	1	16:00 a 24:00 horas
		Psicólogo	2	
		Trabajador Social	1	
		Abogado	2	
	Lunes a viernes (noche)	Psicólogo	1	24:00 a 8:00 horas
		Abogado	1	
	Fin de semana y feriados (día)	Psicólogo	1	8:00 a 20:00 horas
		Abogado	2	
		Trabajador Social	1	
Fin de semana y feriados (noche)	Psicólogo	1	20:00 a 8:00 horas	
	Abogado	1		
<b>Total personal</b>		<b>423</b>		

Fuente: Correo de 26 de abril de 2024. remitido por la Coordinadora del CEM Comisaría Chorrillos

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En relación a ello, la coordinadora del CEM Comisaría Chorrillos, ante consulta realizada por la comisión de control<sup>10</sup>, en relación a la falta de un abogado en el turno día, a través de correo electrónico de 3 de mayo de 2024, refiere lo siguiente: “En relación a la falta de un profesional en el área legal del turno mañana, se tiene en cuenta que a la fecha hubieron dos convocatorias, siendo estas: CÓDIGO DE CONVOCATORIA: CAS N° 418-2023-MIMP-AURORA y CÓDIGO DE CONVOCATORIA: CAS N° 442-2023-MIMP-AURORA; sin embargo, quedaron desiertas”, del mismo modo, alcanza .

Es preciso señalar que la importancia de la participación del profesional legal, en el primer nivel de atención, radica en mantener informada al usuario respecto a sus derechos en el marco legal de protección y sanción frente a la violencia. Asimismo, implica brindar información sobre la ruta procesal en el marco del TUO de la Ley n.º 30364, y la normativa legal especializada aplicada al caso. Así como, ejercer la defensa jurídica a favor de la víctima para promover la protección jurídica ante el sistema de administración de justicia.

#### b) Criterio

- ✓ “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP del 29 de marzo del 2021

(...)

##### 3.1.9 Asistencia y Defensa Jurídica

Consiste en brindar orientación legal respecto a los derechos de la persona usuaria en el marco legal de protección y sanción frente a la violencia. Asimismo, implica brindar información sobre la ruta procesal en el marco del TUO de la Ley N° 30364, y la normativa legal especializada aplicada al caso. Así como, ejercer la defensa jurídica a favor de la víctima para promover la protección jurídica ante el sistema de administración de justicia.

(...)

<sup>10</sup> Mediante correo electrónico de 2 de mayo de 2024.

Esta actividad es realizada por la/el abogada/o del CEM.

**Procedimiento:**

Antes de establecer contacto con la persona usuaria, la/el abogada/o en coordinación con el personal del servicio psicológico y/o social, tienen información clara sobre nivel de riesgo, condición de vulnerabilidad, la existencia o no de denuncia, medidas de protección, antecedentes de denuncias, si existen víctimas indirectas, entre otros datos necesarios para la estrategia de defensa en el primer nivel de atención  
 (...)

**3.1.9.1 Orientación legal:**

Consiste en orientar a la persona usuaria respecto a su derecho a obtener protección de los operadores del sistema de justicia mediante la presentación de la denuncia, solicitud de medidas de protección y medidas cautelares  
 (...)

**3.1.9.2 Defensa jurídica:**

Consiste en argumentar, alegar, solicitar y promover ante las autoridades competentes el acceso a la justicia, debida diligencia y tutela judicial efectiva a favor de la persona usuaria en casos de connotación penal o, en el ámbito de tutela especial que establece el TUO de la Ley N° 30364. Es realizada mediante escritos legales, alegatos, diversas diligencias y acompañamiento jurídico, utilizando como herramientas la argumentación y la redacción jurídica  
 (...)

- ✓ Línea de producción de la actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del programa presupuestal 1002, aprobado con Resolución Ministerial n. 178-2023-MIMP del 28 de abril de 2023.

(...)

Ratio de atención de los CEM según demanda y horario de atención:

(...)

Ratio 3: CEM Regulares con demanda de 61 a más casos al mes, y CEM 24 horas de 71 a más casos al mes:

<b>CEM 24 horas</b> Más de 71 casos	Lunes a viernes (Día)	Coordinador/a	1	07:00 - 16:00
		Admisionista	1	
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	4	
	Lunes a viernes (Tarde)	Promotor/a	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	2	15:00 - 24:00
		Trabajador/a social	1	
	Abogado/a	2		
	Lunes a viernes (Noche)	Admisionista	1	24:00 - 08:00
		Psicólogo/a	1	
	Fin de semana/ feriados – Día	Abogado/a	2	8:00 - 20:00
		Trabajador/a social	1	
		Psicólogo/a	1	
	Fin de semana/ feriados – Día	Abogado/a	1	20:00 - 8:00
Psicólogo/a		1		
<b>Total personal</b>			<b>25</b>	

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, podría ocasionar que los usuarios no cuenten con una debida asistencia jurídica, conllevando el riesgo que la atención no sea integral y con ello que no contribuya a la

protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.

- 4. CAPACIDAD DEL AMBIENTE DESTINADO POR EL CEM COMISARÍA CHORRILLOS PARA LA CUSTODIA Y RESGUARDO DE LAS FICHAS DE REGISTRO DE CASOS, SE ENCUENTRA EN SU CAPACIDAD LÍMITE, SITUACIÓN QUE CONLLEVA A QUE LA DOCUMENTACIÓN PERMANEZCA EN EL PASADIZO DE CIRCULACIÓN DEL CEM Y EN LAS OFICINAS DESTINADAS A LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LAS FICHAS Y CON ELLO NO SE BRINDE UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA.**

**a) Condición**

De acuerdo con la normativa<sup>11</sup>, el archivo es el conjunto organizado de documentos archivísticos producidos por una persona natural o jurídica, entidad pública o privada en el ejercicio de sus funciones, respetando su procedencia y orden original, para servir como testimonio, información o fuente de la historia e investigaciones, independiente del soporte, espacio o lugar en que se resguarden. También puede ser entendido, en su dimensión institucional, como una unidad de organización o funcional que administra documentos archivísticos y brinda servicios de acceso.

Durante la visita realizada al local del CEM Comisaría Chorrillos sito en la Av. Los defensores del Morro n.º 650, distrito de Chorrillos<sup>12</sup>, la Comisión de Control advirtió que el ambiente concedido por la Comisaría, destinado para la custodia de los expedientes y/o Fichas de Registro de Casos, se encuentra al límite de su capacidad, toda vez que los anaqueles dispuestos para tal fin, se encuentran completamente ocupados, no permitiendo el almacenamiento de más expedientes; situación que está generando que, los archivos de palanca, en los que se encuentran las Fichas de Registro de Casos, se encuentren en los pasadizos utilizados por usuarios y profesionales al interior de la referida entidad, así como dentro de las oficinas de los profesionales de atención, tal como se revela en las siguientes imágenes:

**Imágenes del CEM Comisaría Chorrillos  
de 25 de abril de 2024**

**Imagen n.º 1**

Archivo del CEM Comisaría Chorrillos



**Imagen n.º 2**

Archivo utilizado en el área de promoción del CEM Comisaría Chorrillos



<sup>11</sup> Directiva n.º 001-2019-AGN/DC "Norma para conservación de los documentos archivísticos en la entidad pública

<sup>12</sup> Acta de Entrevista al Coordinador de CEM de 25 de abril de 2024.

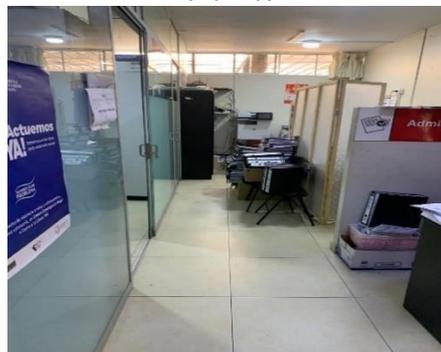
**Imagen n.º 3**

Foto de pasadizo del CEM Comisaría  
Chorrillos



**Imagen n.º 4**

Foto de pasadizo del CEM Comisaría  
Chorrillos



En tal sentido, se revela que los archivadores de palanca (en los cuales se archivan las Fichas de Registro de Casos), no se encuentran adecuadamente archivadas, encontrándose en algunos casos en los pasillos del CEM y en las Oficinas destinadas a los profesionales de atención.

Al respecto, la Coordinadora del CEM, ante consulta realizada por la Comisión de Control, a través de correo electrónico de correo electrónico de 3 de mayo de 2024, señala lo siguiente: *“Con respecto a los archivadores y al ambiente acondicionado a estos, se consultó con la Coordinadora Principal, la Lic. Gina Aguirre que, en anteriores fechas, 2022 y 2023, se ha requerido la adquisición de muebles en la que se pueda colocar los archivadores, los cuales fueron enviados. Pese a ello, por la gran cantidad de casos y que nuestro CEM sea de ratio3, el poco espacio para el almacenamiento de las fichas, ya no es suficiente, debido a que incluso está empezando a impedir un libre tránsito de los profesionales en el interior de nuestras instalaciones. Pdta. Se ha intentado buscar evidencias, sin éxito”.*

En relación a ello, si bien se cuenta con un ambiente para el resguardo y conservación de las fichas de registros de casos, la comisión advirtió que el referido archivo se encuentra al límite de su capacidad, ocasionando que los archivos de palanca que contienen las fichas de registros de casos se encuentren ubicadas en el suelo, y apiladas unas tras otras, así como en otros lugares no aptas para el resguardo y conservación de la documentación que sustenta la atención realizada por el CEM.

#### **b) Criterio**

- ✓ **Directiva n.º 001-2019-AGN/DC “Norma para conservación de los documentos archivísticos en la entidad pública**

##### **V. RESPONSABILIDAD:**

(...)

5.2. *El/la titular o encargado/a del Archivo de Gestión es responsable de la protección y conservación adecuada de los documentos que produce la oficina hasta culminar la transferencia al Archivo Central.*

(...)

##### **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

6.1. *La conservación de documentos es un proceso técnico archivístico a que ejecuta acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de información del documento archivístico. Este proceso es transversal a todos los demás procesos técnicos que se desarrollan en la gestión documental; por tanto, está presente en todas las fases de vida de los documentos, independientemente de su soporte o medio físico*

6.2. El proceso técnico de conservación que permitan alargar la vida de los documentos en cualquier soporte, a través del control de las condiciones medioambientales (temperatura, humedad, luminosidad, contaminación) control biológico (microorganismos, insectos, animales menores) control físico mecánicos (edificio, mobiliario, unidades de conservación) y control de riesgos por siniestro (incendio, inundación, sismos y vandalismo).

(...)

### **7.3. Conservación del soporte o medio físico**

(...)

7.3.3. La cantidad de documentos que se dispone dentro de una unidad de conservación, debe facilitar que el documento mantenga su integridad, sin que se deforme y a la vez permitir cierto espacio para manipularlos durante su retiro y devolución al contenedor.

- ✓ **Directiva n.º 005-2023-MIMP-AURORA-DE “Organización del expediente único en los Centro Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Aurora”, Aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 277-2023- MIMP-AURORA de 25 de octubre de 2023.**

(...)

#### **7.3 Del Archivo del Expediente Único**

7.3.1 El expediente único una vez finalizado su trámite, deberá ser archivado en carpetas o archivadores de palanca hasta transferirlo al archivo central del Programa Nacional AURORA.

- ✓ **Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP del 29 de marzo del 2021.**

#### **1.3 Características del servicio**

Los Centros Emergencia Mujer son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

También realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

Las características del servicio pueden variar en cuanto a recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros. Sin embargo, no varían en lo que respecta al objeto de la intervención, principios, enfoques y acciones para la protección de la persona usuaria.

### **c) Consecuencia**

La situación expuesta, conlleva a que la documentación permanezca en el pasadizo de circulación del CEM y en las oficinas destinadas a los profesionales de atención, generando el riesgo de pérdida de la documentación que integra las fichas y con ello no se brinde una atención integral a las personas afectadas por hechos de violencia.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: “Primer Nivel de Atención” del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM Comisaría Chorrillos, a personas afectadas por hechos de violencia”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Centro de Emergencia Mujer Comisaría Chorrillos.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control del servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

“NO APLICA”

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de control n.º 1: Primer Nivel de Atención, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM Comisaría Chorrillos, a personas afectadas por hechos de violencia”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1 Primer Nivel de Atención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer – CEM Comisaría Chorrillos, a personas afectadas por hechos de violencia”.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 8 de mayo de 2024

---

**Enrique Astete Zamalloa**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Deiby David Cárdenas Escobedo**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Verónica Rocío Dávila Flores**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÍTEMS DE LAS FICHAS DE CASOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER COMISARÍA CHORRILLOS, NO PERMITIRÍA ASEGURAR LA CONSISTENCIA, CALIDAD Y VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN DE LAS MISMAS, PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES Y CON ELLO NO SE CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS(OS) USUARIAS(OS) AFECTADAS(OS) POR HECHOS DE VIOLENCIA.**

N°	Documento
1	Fichas de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer del CEM Comisaría Chorrillos. Atenciones del mes de marzo y abril del 2024
2	Correo electrónico de 3 de mayo de 2024

- 2. NO SE ACREDITA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD, QUE GARANTICEN UN ESCENARIO DE PROTECCIÓN A LA PERSONA QUE HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA SUSTENTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR UN EVENTO DE VIOLENCIA Y/O A ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA USUARIA.**

N°	Documento
1	Fichas de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer del CEM Comisaría Chorrillos. Atenciones del mes de marzo y abril del 2024
2	Correo electrónico de 3 de mayo de 2024

- 3. EL CEM COMISARÍA CHORRILLOS, NO CUENTA CON PROFESIONAL EN EL ÁREA LEGAL EN EL TURNO DÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LOS USUARIOS NO CUENTEN CON UNA DEBIDA ASISTENCIA JURIDICA, CONLLEVANDO EL RIESGO QUE LA ATENCIÓN NO SEA INTEGRAL Y CON ELLO QUE NO CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA.**

N°	Documento
1	Correo electrónico 26 de abril de 2024.
2	Relación de Personal del CEM Comisaría Chorrillos
3	Correo electrónico de 3 de mayo de 2024

- 4. CAPACIDAD DEL AMBIENTE DESTINADO POR EL CEM COMISARÍA CHORRILLOS PARA LA CUSTODIA Y RESGUARDO DE LAS FICHAS DE REGISTRO DE CASOS, SE ENCUENTRA EN SU CAPACIDAD LÍMITE, SITUACIÓN QUE CONLLEVA A QUE LA DOCUMENTACIÓN PERMANEZCA EN EL PASADIZO DE CIRCULACIÓN DEL CEM Y EN LAS OFICINAS DESTINADAS A LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LAS FICHAS Y CON ELLO NO SE BRINDE UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA**

N°	Documento
1	Acta de entrevista a Coordinador de CEM Comisaría Chorrillos de 25 de abril de 2024
2	Correo electrónico de 3 de mayo de 2024



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por DAVILA  
FLORES Veronica Rocio FAU  
20336951527 soft  
Cargo: Jefe / A  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.05.2024 14:15:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 08 de Mayo del 2024

OFICIO N° D000206-2024-MIMP-OCI

Señora

**PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora**

Jr. Camaná N° 616,

**Lima, Lima, Lima.-**

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 015-2024-OCI/3901-SCC.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.  
c) Oficio N° D000205-2024-MIMP-OCI de 8 de mayo de 2024

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia c), se ha comunicado a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que de la revisión a la información y documentación vinculada al "Primer nivel de atención" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM Comisaría Chorrillos, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 015-2024-OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**VERÓNICA ROCÍO DÁVILA FLORES**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

N° Exp : OCI00020240000378

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)Camaná 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: C7JYDQO





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° D000206-2024-MIMP-OCI

**EMISOR** : VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - JEFE DE OCI - PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM COMISARÍA CHORRILLOS, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA. HITO DE CONTROL N.° 1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGR NAC PARA LA PREVENC Y ERRADIC DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEG DEL GRUP FAM-AURORA

### Sumilla:

Por la presente se notifica el Oficio n.° D000206-2024-MIMP-OCI, que a su vez remite el Informe del Hito de Control N.° 015-2024-OCI/3901-SCC, vinculada al "Primer nivel de atención" del Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM Comisaría Chorrillos, a personas afectadas por hechos de violencia, a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, para los fines pertinentes

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20512807411**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/3901-02-002-015
2. OFICIO-000206-2024-MIMP-OCI
3. Inf de Hito de Control 015-2024-OCI-3901-SCC

**NOTIFICADOR** : DEIBY DAVID CARDENAS ESCOBEDO - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

